

CAMARA DE DIP DE LA NAC MESA DE ENTRADA	
4 MAR 2004	
SEC: D	10353 HORA 10:20

Proyecto de ley



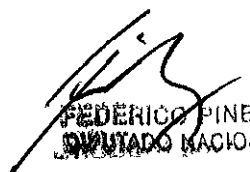
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 6° de la ley N° 24.937 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 6°.- Modo de actuación. El Consejo de la Magistratura actuará en sesiones plenarias, por la actividad de sus comisiones y por medio de una Secretaria del Consejo, de una Oficina de Administración Financiera y de los organismos auxiliares cuya creación disponga.

Las reuniones plenarias y las de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de Disciplina y de Acusación, serán públicas.”

ARTICULO 2°.- De forma.


FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL